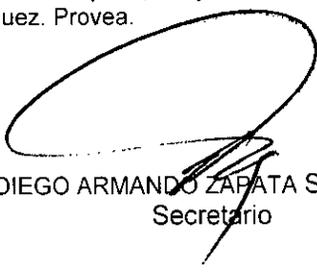


Constancia secretarial. El Doncello - Caquetá, mayo 06 del año 2021. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez. Provea.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello - Caquetá, Mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	182474089001-2019-00122-00
DEMANDANTE	ORIO RANGEL MORALES
DEMANDADO	ALBERTO CASTAÑO ARENAS

En escrito que precede, el apoderado judicial del demandante, solicita se le entreguen los títulos de depósitos judiciales recaudados dentro del presente proceso.

Para resolver la anterior petición, se tiene que una vez revisado el presente proceso, no obra en el mismo, la correspondiente liquidación del crédito, siendo este un requisito para proceder al pago de los títulos de depósitos judiciales, conforme lo normado en el artículo 447 del Código General del Proceso, por ello, se negara la petición,

Con fundamento en lo anterior y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello – Caquetá,

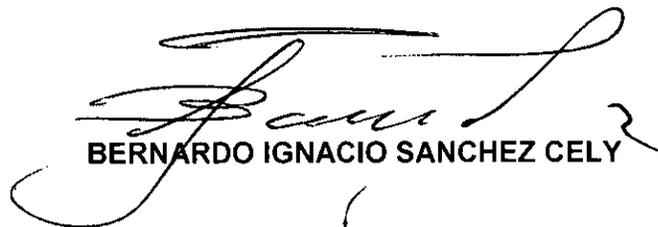
RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por el demandante, con fundamento en lo ya expuesto.

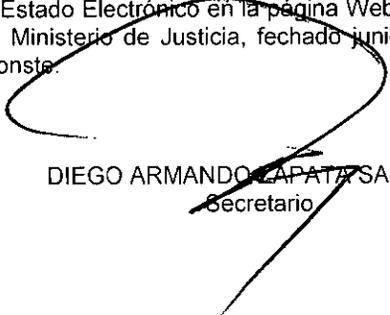
SEGUNDO: ABSTENERSE de orden alguna, frente a la solicitud elevada por el demandante, con fundamento en lo ya expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, mayo 06 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.


DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario